

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Pesca, por la que se acuerda la instalación de un arrecife artificial de producción en aguas interiores frente a la costa de Barbate (Cádiz).

El artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40, de 9 de mayo), establece que la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, será competente para el ejercicio de las facultades que como titular de bienes y derechos patrimoniales corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De esta forma, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente mediante Orden de 17 de julio de 1995 ha otorgado a la Consejería de Economía y Hacienda concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de un arrecife artificial de producción de aguas interiores frente a la costa de Barbate (Cádiz).

Por Resolución de 2 de noviembre de 1995 la Dirección General de Patrimonio ha adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca los derechos y obligaciones derivados de la citada concesión.

Por otro lado, el artículo 9.1 del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 142, de 10 de septiembre) atribuye a la Dirección General de Pesca, entre otras funciones, las de adoptar medidas de protección de los recursos pesqueros andaluces.

De conformidad con ello y en virtud del artículo 49.1 del Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos (BOE núm. 154, de 29 de junio), esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Instalar un arrecife artificial de producción en aguas interiores frente a la costa de Barbate (Cádiz). La zona de instalación queda definida por las siguientes coordenadas:

- A. 36° 10,05'N; 5° 58,35'W.
- B. 36° 10,05'N; 5° 58,05'W.
- C. 36° 9,85'N; 5° 58,05'W.
- D. 36° 9,85'N; 5° 58,35'W.

Segundo. El área de afección del arrecife artificial viene definida por el espacio del medio marino que incluye su zona de instalación, comprendiendo el fondo marino y la columna de agua hasta la superficie que se encuentra sobre dicho fondo.

Tercero. Se establece un área de influencia consistente en un pasillo de 200 metros de anchura por fuera del perímetro de la zona de instalación, comprendiendo el fondo y la columna de agua hasta la superficie que se encuentra sobre él.

Cuarto. Las condiciones de su instalación son las que figuran en el pliego de condiciones generales para concesiones que se otorgan al amparo de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, de 29 de julio), así como las condiciones particulares y prescripciones que han sido aceptadas por la Consejería de Economía y Hacienda mediante Acuerdo de la Dirección General de Patrimonio de 6 de junio de 1995.

Quinto. La instalación del citado arrecife artificial deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 1995.

Sexto. En la zona de afección del arrecife artificial definida en el artículo segundo así como en el área de influencia establecida en el artículo tercero sólo se podrá realizar actividad pesquera profesional con artes menores, y a partir del 1 de enero del año 2001 podrá ejercerse también en las citadas zonas actividad pesquera recreativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Contratación Administrativa.

El Decreto 252/1988 de 12 de julio de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10 atribuye a su Director Gerente la autorización del gasto y la ordenación de pago, así como la celebración de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias.

En aras de una política de agilización y simplificación administrativa, por Resolución de 2 de enero de 1991, esta Dirección Gerencia delegó determinadas competencias en las materias citadas, en órganos inferiores: El Subdirector General de Asuntos Económicos y los Gerentes Provinciales del Instituto.

No obstante, la experiencia adquirida y, muy especialmente, la entrada en vigor de la nueva Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de Mayo, hace conveniente dictar una nueva Resolución que actualice la precedente.

Por ello y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo a disponer:

Primero: Se delegan en el Subdirector General de Asuntos Económicos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto en el ámbito de gestión del presupuesto centralizado del Instituto.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos.

c) Todas las competencias que la normativa de Contratación Administrativa atribuye al Organismo de Contratación, en el ámbito del presupuesto centralizado, en relación con los contratos administrativos de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia o de servicios, contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales y en general los relacionados en el artículo 5 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas.

Segundo: Se delegan en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con la definición de unidades orgánicas presupuestarias diferenciadas, las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto en la gestión de los créditos del presupuesto correspondiente a su ámbito territorial.

b) Todas las competencias que la normativa de contratación administrativa atribuye al Órgano de Contratación, en el ámbito de presupuesto descentralizado en relación con los contratos administrativos de obras, gestión de servicios públicos, suministros consultaría y asistencia o de servicios, contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales y en general los relacionados en el artículo 5 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas, así como los actos que de ellos se deriven. Quedan exceptuados los contratos de primer establecimiento y de suministros de equipamientos iniciales de Centros de nueva creación.

Cuando la fórmula objeto de la contratación sea el concurso o la subasta, dicha circunstancia deberá comunicarse en el momento de incoación del expediente a la Subdirección General citada que podrá designar representantes de la misma, con nivel de Jefe de Servicio, para que puedan asistir como vocales a la correspondiente Mesa de Contratación provincial.

Tercero: La delegación en materia de contratación administrativa se ejercerá con estricta sujeción a la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas y normas complementarias y con la limitación de que no podrá utilizarse en aquellas adquisiciones que en aplicación de lo dispuesto por el Decreto 110/92, de 16 de junio, sean competencia de la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La Dirección Gerencia podrá revocar, en todo momento, la delegación de competencias contenida en esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Quinto: En los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con expresión de fecha de aprobación de la resolución de delegación y su publicación en BOJA.

Sexto: Queda sin efecto la Resolución de 2 de enero de 1991 (BOJA núm. 2 de 11.1.91) de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa.

Séptimo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995.- La Directora, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados de ayudas individuales otorgadas con cargo a la convocatoria de ayudas públicas.

Por Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 43 de 17 de marzo de 1995), se efectuó convocatoria de ayudas públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, y sin perjuicio de su notificación, individualizada, de acuerdo con los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su aplicación de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993

de 30 de diciembre de 1994, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995 publicar los listados de beneficiarios de las mencionadas ayudas.

En su virtud, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado de beneficiarios de ayudas individuales para 1995 otorgadas con cargo a la Convocatoria de ayudas públicas, cuyo importe total asciende a:

- Ayudas Individuales para personas Mayores, seis millones de pesetas (6.000.000).
- Ayudas Individuales para personas con minusvalía, dieciséis millones de pesetas (16.000.000 ptas.).

Segundo. Los listados a que hace referencia el punto anterior se encuentra expuestos en los tablones de anuncios de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito c/ Blas Infante, 16 de Cádiz, y en esta Delegación Provincial sito en c/ Val de Iñigo, 2 de Cádiz.

Cádiz, 30 de noviembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la cual se subvenciona al Centro que se cita.

Resolución de 7 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en Granada, mediante la cual se subvenciona con 5.148.689 ptas. al Centro Especial de Empleo «Asociación Promotora de Minusválidos Psíquicos de Motril» APROSMO, correspondientes al 30% de la correspondiente inversión fija y para la creación de cinco nuevos puestos de trabajo, ocupados por trabajadores minusválidos Psíquicos. Todo ello, conforme lo establecido en el Capítulo III «Programas de Fomento de Empleo para Minusválidos», de la Orden de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo, establecidos en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, de la citada Consejería.

Granada, 7 de diciembre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 56/1995, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía.

En base a la medida Formación Profesional dirigida al empleo estable por cuenta ajena, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: FPPE-001/1995-JA.
Entidad: Alorme, S.L. de Martos (Jaén).
Importe: 1.033.544 ptas.

Expediente: FPPE-003/1995-JA.
Entidad: Requena Marín Hermanos, S.A.
Importe: 2.059.568 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre,